

### GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



"Año del Fortalecimiento de la Boberanía Kacional"

# Resolución Ejecutiva Regional Nº UC3 -2022-GR.APURIMAC/GR.

Abancay,

G 9 MAR. 2022

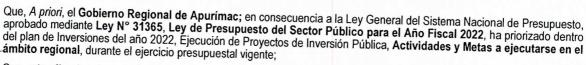
#### VISTOS:

El Informe N° 68-2022-GRAP/09/GRPPAT de fecha 23/02/22, Informe N° 328-2022-GRAP/09.02/SG.PPTO de fecha 22/02/22, Oficio Nº 048-2022—GR/Ap-DSRA-AND-D con fecha de recepción 09/02/22, con SIGE N° 00002714, Informe Nº 066-2022-GR.Ap-DSEAA-DPP de fecha 08/02/22, Informe № 038-2022—GR/Ap-DSRA-AND-DIR/RAV de fecha 07/02/22; Informe N° 031-2022-GR/AP-DSRA-AND-DIR./YMLL-RO de fecha 07/02/22, y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y





Que, atendiendo al caso bajo análisis, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en el marco normativo, del numeral 11.4 del artículo 11 º de la Ley Nº 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prescribe que, prohíbe la adquisición de vehículos automotores, salvo en ciertos casos concretamente identificados, dentro de ello están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones; precisando que la adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se pública en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable;

Que, por su parte, conforme a lo previsto en el numeral 34.2 del artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los actos administrativos y de administración, los contratos Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico, los actos auministrativos y de auministrativos y/o convenios, así como cualquier actuación de las entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condiciones su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción ede nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto;

gue, el Gobernador Regional es el Titular del Pliego del Gobierno Regional, de acuerdo a lo señalado por el artículo 20° de la Ley № 2786, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordada con la Ley № 30305, Ley de Reforma de los artículo 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante Informe Nº 031-2022-GR/AP-DSRA-AND-DIR./YMLL-RO de fecha 07/02/22, emitido por el Residente de Proyecto Ing. Yener Marcatoma Llanos - de la Dirección Sub Regional Agraria Anadahuaylas, solicita Autorización para la Adquisición de una (01) Camioneta PICK UUP 4X4 (doble Cabina) para el Proyecto denominado: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO PRESURIZADO EN LAS COMUNIDADES DE CHUMPALLHUA Y OCCOCHO, DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC", infirió lo siguiente: (...) Se tiene la urgente necesidad de la camioneta que constante de accompanya de acc en el expediente técnico, ademas la camioneta asignada es del año 2007 y va seguir teniendo fallas mecanicas por tener 15 años de antigüedad, los sectores a movilizarnos son de distancias considerables y por tanto se urge la compra del vehículo solicitado, ello, bajo las consideraciones, sustento técnico y demás detalles que se describen en el citado documento;

Que, mediante el Informe N° 038-2022-GR/Ap-DSRA-AND-DIR/RAV de fecha 07/02/22, la Dirección de Infraestructura de Riego, solicita a la Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas, la Disponibilidad Presupuestal, teniendo en cuenta el





Territoria!



## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



"Año del Sortalecimiento de la Boberanía Kacional"

Informe del Residente y Supervisor del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO PRESURIZADO EN LAS COMUNIDADES DE CHUMPALLHUA Y OCCOCHO, DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC", donde justifican los motivos y la necesidad para la adquisición de 01 camioneta, toda vez que el Expediente Técnico contempla la Adquisición de Camioneta, el mismo que tiene un presupuesto de SI. 144,000.00, ello, bajo las consideraciones, sustento técnico y demás detalles que se describen en el citado documento;

Que, bajo esa petición administrativa, se emite el Informe N° 066-2022-GR/Ap-DSRRAA-DPP de fecha 08/02/22, donde, la Dirección de Planificación y Presupuesto de la Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas, emite su Informe Tecnico Presupuestal, desde el ambito de su competencia administrativa, señalando que: (...) "La adquisición de 01 camioneta como parte del cumplimiento de metas de ejecución del proyecto en mención cuenta con Disponibilidad Presupuestal por el Importe de S/. 144,000.00, en la Fuente de Financiamiento de Recursos determinados, ergo, recomienda derivar el presente mediante Oficio a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para solicitar la aprobación de la adquisición mediante acto resolutivo, en cumplimiento de la normatividad vigente", ello, bajo las consideraciones, sustento técnico y demás detalles que se describen en el citado documento; la misma que, mediante Oficio N° 048-2022-GR/Ap-DSRA-AND-D con SIGE N° 00002714, con fecha de recepción 09/02/2022, la Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Aprobación de Adquisición de Vehículo Automotor para Ejecución de Inversión CUI N° 2314775, en mérito al numeral 11.4 de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto para el año fiscal 2022;

Que, por su parte, en fecha 22/02/22, se emite el Informe Nº 328-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, donde la Sub Gerente de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurimac, desde el ambito de su competencia insta y pone en conocimiento lo siguiente: (...) Conclusión y Recomendaciones: 1) La Adquisición de Vehiculos automotores en las Inversiones, se encuentra excenta por el articulo 11º de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del año Fiscal 2022; 2) En el Expediente Técnico aprobado del Proyecto con Codigo 2314775, "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO PRESURIZADO EN LAS COMUNIDADES DE CHUMPALLHUA Y OCCOCHO, DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC", se encuentra contemplado la Adquisición de (01) una Camioneta, y se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la Adquisición de dicha Camioneta, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, por el importe de S/. 144,000.00 soles; 3) Por tanto, en cumplimiento de las medidas de austeridad en materia de uso de Vehiculos para la consecución de meras de inversiones previa Autorización del Titular del Pliego mediante Resolución, conforme lo establece en el numeral 11.4, articulo 11º de la Ley Nº 31365, 4) Finalmente, es preciso señalar que el responsable de la ejecución de los Recursos asignados al proyecto es Dirección Regional Agraria Apurimac, Por tanto, debera dar cumplimiento a las normas vigentes de los Sistemas Administrativos y ademas ejecutar según el expediente tecnico aprobado y registrado en el banco de inversiones; 5) Se recomienda remitir el presente informe a la Gerencia General Regional, mediante Informe N° 68-2022-GRAP/09/GRPPAT de fecha 23/02/22, instando, que LA SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO EMITE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, y se deba proceder con las acciones Administrativas, en mérito al marco normativo del numeral 11.4 del Art. 11 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, donde señala: solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante r

Que, finalmente, mediante Proveido Gerencial General Nº 1384 de fecha 23/02/22, emitida por la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, se insta a la Dirección de Asesoría Jurídica, para efectos de que se sirva evaluar la viabilidad de dicho requerimiento y emitir opinión legal, y de encontrar favorable, emitir el acto resolutivo correspondiente de acuerdo a Ley, sobre la Autorización para la ADQUISICIÓN DE UNA (01) CAMIONETA PICK UUP 4X4 (doble Cabina) para el Proyecto denominado: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO PRESURIZADO EN LAS COMUNIDADES DE CHUMPALLHUA Y OCCOCHO, DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC";

Que, estando a la prognosis y contenido de los actuados en sede administrativa se colige del Proyecto de Inversión, "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO PRESURIZADO EN LAS COMUNIDADES DE CHUMPALLHUA Y OCCOCHO, DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC"; se encuentra en fase de ejecución, el cual dentro de su ANALISIS DE COSTO UNITARIO se tiene programado la Autorización para la ADQUISICIÓN DE UNA (01) CAMIONETA PICK UUP 4X4 (doble Cabina), para el Proyecto en mención, Resumén Presupuesto Análitico - Gastos Generales, de la partida con Codigo N° 2.6.2.3.4.5 - Servicio de Alquiler/ Compra de Bien Duradero, con la finalidad de desarrollar las diferentes actividades asignados por la Residencia del Proyecto; ergo, se debe ponderar que, las partidas para su ejecución requieren de ciertas formalidades establecidas por Ley, como es la autorización previa del titular del pliego mediante resolución, facultad que además es indelegable. Adquisición que debe realizar bajo los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado. En efecto, la adquisición de vehículos automotores por parte de las Entidades Públicas se encuentra prohibida por la Ley Nº 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2022; sin embargo la misma norma contempla excepciones por las cuales las Entidades Públicas si pueden adquirir determinados vehículos automotores, siendo una de estas excepciones la adquisición de vehículos automotores para fines de consecución de metas de las inversiones; siendo ello, así la norma permite la adquisición de vehículos automotores con fines de cumplimiento de los objetivos de los proyectos de inversión, como es el presente caso;

Que, en mérito al sustento expuesto por las instancias administrativas y en concordancia con los documentos descritos en la parte considerativa de la presente resolución, se emite la **Opinión Legal Nº 122-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 03 de marzo del 2022**, donde la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que existe un marco legal y presupuestal que permite

Página 2 de 3









### GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN



"Año del Fortalecimiento de la Boberanía Nacional"

la ADQUISICIÓN DE UNA (01) CAMIONETA PICK UUP 4X4 (doble Cabina), solicitados por la Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas, por lo que corresponde al Gobernador Regional, en su calidad de Titular del Pliego, emitir y aprobar el acto resolutivo por el cual autoriza tal adquisición, de conformidad con la normatividad vigente;

Que, estando al contenido de los informes previamente reseñados, resulta pertinente emitir el acto resolutivo mediante el cual se autorice la ADQUISICIÓN DE UNA (01) CAMIONETA PICK UUP 4X4 (doble Cabina), solicitados por la Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas, para el cumplimiento de metas de ejecución del proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO PRESURIZADO EN LAS COMUNIDADES DE CHUMPALLHUA Y OCCOCHO, DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC"; y dictar las demás disposiciones que correspondan, Ut Supra de conformidad, con lo previsto por el numeral 11.4 del articulo 11 º de la Ley Nº 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, de conformidad con lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11º de la Ley Nº 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y estando al Acuerdo de Consejo Regional Nº 010-2022-GR-APURIMAC/CR. de fecha 02/03/22;

#### SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la adquisición de <u>UNA (01) CAMIONETA PICK UUP 4X4 (doble Cabina)</u>, que contempla el proyecto denominado: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA PARA RIEGO PRESURIZADO EN LAS COMUNIDADES DE CHUMPALLHUA Y OCCOCHO, DISTRITO DE HUANCARAY, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGION APURIMAC"; para el cumplimiento de metas de inversión, de acuerdo a lo previsto por el numeral 11.4 del articulo 11º de la Ley Nº 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR, que el presente acto resolutivo, no convalida acción alguna sea técnica, administrativa ni financiera que no esté enmarcado en la Ley, quedando establecida los límites de sus alcances, validez y eficacia en los artículos que lo disponen.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas, Residente de Obra del Proyecto en mención, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto, Dirección de Planificación y Presupuesto de la Dirección Sub Regional Agraria de Andahuaylas, y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

ARTICULO CUARTO. · DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE

COBERNACIONAL DECEMBERACIONAL DECEMBERACIONAL

HENRY MIGUEL LEÓN MOSCOSO GOBERNADOR REGIONAL (e) GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



HMLM/GR.(e) MPG/DRAJ AYBV/ABOG.



Página 3 de 3